

Estado: sobre Millares. } En la Villa de Jumilla a veintey  
nueve dias del mes de septiembre de  
Mil setecientos ochenta y quatro años Los J. N. D.  
Don Juan de la Cruz Albuq. de los R. C. Conyos, D.  
Christobal de la Cruz y Alanca, D. Antonio Nuñez  
Guardiola, y Joseph de la Cruz de Alencal, Regidores,  
y Don Alonso Perez de los Cobos, Alguacil Mayor, Con-  
tador y Conregador en su sala Capitular como lo han de  
ser y Costumbre. Con asistencia, e intervencion del  
Procurador venida general del Comen de esta dha. Villa,  
a qui no concurren los demas 15. Capitulares, Pues  
expresado el Porre de este Ayuntamiento, se hallaban  
ausentes, Dixerun: Que ha llegado el tiempo de ha-  
cer el Repartimiento de Millares para el Pasto de  
Ovejas de Niente de los Ganados de los Señores de  
esta Villa para los Aljarderos en el proximo In-  
viernadero; y quando vide citados los Ganaderos, y  
hallandose en las salas de este Ayuntamiento,  
se hecharon vuntas en la forma acostumbrada,  
y dhas Millares tocaron en la manera sig.  
En este estado, quando se verifico, que falta medio Mil-  
lar para acomodar todo el Ganado de Niente, p.  
p. Compensare este de diez Almadras; y p. esta causa  
no poderse practicar el voto, segun era la determi-  
nacion; de una conformidad con consentimiento de  
los Ganaderos, que se hallan presentes, decretaron  
su M. A. omnia dha. lotes ahora; que dhas Ganaderos  
acomoden dhas diez Almadras en los Meses quatro  
Millares, a correspondencia de Cuarenta, que tenga cada